

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA.-

PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE GRUPO MINERO BACIS, S.A. DE
C.V.

PAG. 2

DISTRIBUCION.-

DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA LA
FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO
(PROFIS) COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

PAG. 4

FE DE ERRATAS.-

AL DECRETO ADMINISTRATIVO POR MEDIO
DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PARA LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 34

BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

2 ACTAS.-

TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADAS EN
EDUCACION PRIMARIA DE LAS SIGUIENTES:

- ALMA LETICIA BARRIENTOS REYES
- LUCIA ELIZABETH SALAZAR HERRERA.

PAG. 36

PAG. 38



CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima de los estatutos sociales de Grupo Minero Bacis, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 27 de Abril de 2009, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Selenio 168, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre las operaciones realizadas por la sociedad durante el ejercicio social comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2008.
- II. Discusión, y en su caso aprobación, de los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2008, previo informe del Comisario y, en su caso, emitir resolución sobre la aplicación de los resultados de ese ejercicio.
- III. Lectura del informe sobre la revisión fiscal de Grupo Minero Bacis, S.A. de C.V., presentado ante el Servicio de Administración Tributaria por el C.P. Gildardo Lili Camacho, correspondiente al ejercicio fiscal de 2007.
- IV. Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- V. Asuntos generales.
- VI. Designación de Delegados que ejecuten y formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.



Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que para tal efecto lleva la sociedad, el cual estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, hasta el día anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Los accionistas o sus representantes legales, podrán acreditar su calidad de accionistas, mediante la presentación de los títulos de acciones que las amparen o mediante constancia de depósito de las mismas, en alguna institución de crédito autorizada.

Atentamente,

Lic. Carlos Gutiérrez Núñez
Secretario del Consejo de Administración.

PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

REGLAS para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 82, fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica las **REGLAS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

REGLAS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto cdadyuvar a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización ó reasignación.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.
- II. Entidades Federativas: los Estados de la República y el Distrito Federal.
- III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. DGICADEFIS: Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.
- V. TESOFE: Tesorería de la Federación.
- VI. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, a que se refiere el PEF 2009, como órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- VIII. Ley: Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
- IX. PEF 2009: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
- X. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- XI. Reglas: Reglas para la Operación del PROFIS.
- XII. CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.
- XIII. Anexos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de las Reglas de Operación.

3.- Las presentes Reglas de Operación contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

4.- Regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las Entidades Federativas mediante convenios de reasignación y aquéllos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

En tal sentido, las menciones que en las presentes Reglas se hagan a los recursos del PROFIS, incluyen los recursos a que se refiere la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPITULO II

CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

5.- Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las Entidades Federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

De acuerdo con lo anterior, las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 16 de la Ley y demás disposiciones aplicables.

6.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establece la forma y términos para la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CAPITULO III

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

7.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las Entidades Federativas, o sus equivalentes, así como a la ASF.

8.- Los recursos del PROFIS equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, aprobado en el Presupuesto de Egresos del año 2008. Se dividen en dos componentes, el federal y el correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I.- El componente federal equivale al 50 por ciento y se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF deberá destinar el 10 por ciento de los recursos correspondientes al componente federal a la capacitación de su personal y de los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II.- El componente correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, equivalente al 50 por ciento restante, se distribuirá entre éstos en los términos siguientes: el 30 por ciento de este componente se asignará con base en una cantidad igual para cada órgano como factor de equidad; el 55 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la ASF, y el 15 por ciento restante para que los órganos realicen actividades de capacitación a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de las aportaciones federales que reciben, así como para apoyarlos en su adecuada gestión.

Los recursos que se asignen para capacitar a los servidores públicos de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con base en la estructura porcentual correspondiente a la asignación que tuvieron las Entidades Federativas en el ejercicio fiscal 2008, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. En virtud de que el Distrito Federal no participa en dicho fondo, para efectos de la distribución de los recursos, el cálculo se realizará incluyendo en la estructura porcentual indicada anteriormente el 50 por ciento del promedio nacional en dicho fondo para esta última Entidad Federativa.

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considera los siguientes elementos: la calidad y alcance de los Informes de las Auditorías Solicitadas; su apego a los lineamientos, estructura y formato requeridos por la ASF; la oportunidad en la entrega de los Informes de las Auditorías Solicitadas; y el nivel del ejercicio de gasto de la asignación del PROFIS en 2008.

CAPITULO IV

OPERACION Y EJECUCION

9.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos 1 al 7 que se indican en sus Anexos, asimismo, lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación, para sus observaciones.

La ASF formulará asimismo su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos referidos.

10.- Una vez recibidos por la ASF los programas de trabajo a que se refiere la Regla anterior, verificará que cumplen con las Reglas, y en su caso hará del conocimiento de las EFSL, las observaciones que correspondan dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió el programa de trabajo, para su inmediata atención.

11.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administran o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, apoyarán acciones de capacitación a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que realicen un adecuado ejercicio de las aportaciones federales que reciban. Ello, por medio de las siguientes acciones:

I.- La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán realizar contratos por honorarios, en apego a los tabuladores vigentes que correspondan. El personal que se contrate con cargo al PROFIS deberá tener una vinculación con la planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, así como el seguimiento de éstas y de las que se hayan realizado en ejercicios anteriores.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones que se realicen no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2009, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y en el caso de las EFSL no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades.

Para el financiamiento del personal contratado a cargo del PROFIS, las EFSL y la ASF, podrán cubrir con recursos propios el pago de los mismos, a partir del mes de enero de 2009; y recuperar éstos recursos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el desarrollo de las auditorías se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas a los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesaria en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases que determinen en cada caso las EFSL y la ASF, conforme a su normativa; además, deberán guardar la debida reserva o secrecia respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.

Los despachos deberán contar con experiencia en auditorías a los recursos federales transferidos. Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente para ejecutar su programa de auditorías.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software relacionado con las funciones y actividades de las auditorías objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta un 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.

Los equipos de cómputo, proyectores, así como otro tipo de materiales o bienes que se hayan utilizado en ejercicios anteriores por la ASF para prestar la capacitación a las EFSL, se podrán donar a las EFSL, para que cumplan con sus objetivos.

IV.- La capacitación de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el caso de las EFSL y, en el de la ASF, la capacitación de las EFSL, la del personal propio y la del contratado por honorarios en 2009.

a) Capacitación a municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las acciones de capacitación.

Las EFSL realizarán acciones de capacitación para los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS que se les asignen con base en las disposiciones del artículo 11, fracción I, último párrafo del PEF 2009 y que forman parte del componente del Programa correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En el caso de la capacitación a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF propondrá a las EFSL, un cuadro básico de capacitación con el fin de que si lo estiman conveniente, las apoye en la definición de sus estrategias y programas al respecto.

b) Capacitación a las EFSL y al personal de la ASF.

La ASF deberá asignar el 10 por ciento del importe del componente federal del PROFIS, para actividades de capacitación dirigidas a su personal y a las EFSL.

Las EFSL mantendrán con la DGICADEFIS la coordinación necesaria para la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de las mismas, vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos. La DGICADEFIS y las EFSL acordarán el programa de capacitación en cada Entidad Federativa.

Al respecto, la DGICADEFIS definirá un programa de capacitación genérico para las EFSL, el cual contiene los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos.

Las EFSL acordarán con la DGICADEFIS el programa específico por realizar en cada caso, con base en la relación de temas de capacitación considerados en el programa general; si existen rubros particulares de interés, adicionales a los propuestos, se les podrá incorporar, con un carácter complementario, si observan correspondencia directa con el objetivo de apoyar a una fiscalización eficiente de los recursos federales transferidos.

V.- Adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades de capacitación.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS a la adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades de capacitación.

VI.-La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente a la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL justifiquen su adquisición por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de aquellos destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta un 12 y un 2 por ciento respectivamente, de su asignación del PROFIS al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.

VII.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS, su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VIII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr los objetivos del PROFIS. Se apoyarán al respecto, aquellas asesorías, distintas de las actividades de capacitación, que desarrollen expertos contratados, para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas y municipios. Las EFSL y la ASF verificarán previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesaria. Las EFSL podrán asignar como máximo a estos conceptos el 5 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 2 por ciento.

IX.- Otros requerimientos de las EFSL y la ASF.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta un 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos a los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con los objetivos del Programa; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF.

12.- Si existieran modificaciones al programa de trabajo original de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 30 de septiembre de 2009, quien determinará su procedencia si es el caso. De manera similar, la ASF podrá efectuar adecuaciones a su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de que se realice un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo al PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

13.- Las adquisiciones y servicios se contratarán por la ASF y por las EFSL bajo su respectiva responsabilidad, conforme con las disposiciones aplicables.

14.- Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2009, incluyendo los rendimientos obtenidos, en los términos de estas Reglas, serán reintegrados a la TESOFE dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa correspondiente.

15.- Los informes de las auditorías solicitadas que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, deberán remitirse a la ASF a más tardar el 30 de septiembre del 2009.

Las EFSL en los informes de las auditorías solicitadas que proporcionen a la ASF, dentro del marco de sus respectivas atribuciones, deberán:

- a) Presentarlos con el formato y estructura definidos por la ASF, cuyo contenido será responsabilidad de dichos órganos;
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías;
- c) Asegurar que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados;
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aún aquéllos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías;
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones;
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos;
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del informe;
- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o a la que se da cumplimiento, y
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 29 mayo de 2009.

16.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 15 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008; propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

CAPITULO V

INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

17.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las Entidades Federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente hayan designado y comunicado cada Entidad Federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones y normativa aplicables.

18.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2009 y de sus productos financieros.

19.- Las tesorerías de las Entidades Federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP, el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico. Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico.

20.- Las tesorerías de las Entidades Federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

21.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por el PEF 2009, estas Reglas de Operación y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga la Federal.

22.- En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la cancelación de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la cancelación en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate, no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Tratándose de incumplimientos a las Reglas por parte de la ASF, la CVASF será la que determine lo procedente.

Darán lugar a la cancelación inmediata de la ministración de recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto al establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.

II.- La no entrega por las EFSL a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.

III.- La falta de publicación en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del programa.

IV.- La no entrega, por parte de las EFSL, en la fecha prevista en el numeral 15 de las presentes reglas, de cualquiera de los informes de las auditorías solicitadas por la ASF; la cancelación de los recursos será por las ministraciones restantes del año, por lo que deben llevar a cabo las acciones preventivas pertinentes, ya que no se autorizarán plazos adicionales de entrega.

V.- No entregar, por parte de las EFSL, el informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal del PROFIS en la fecha prevista en estas reglas (15 de febrero de 2010), cancelando los recursos del mes en que se entregue dicho informe, así como los correspondientes a los meses anteriores de ese año.

23.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de los Anexos de las presentes Reglas; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestre se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el artículo 11 del PEF 2009, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo 10. de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 31 de agosto de 2009, en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de los Anexos de las presentes Reglas.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

24.- La ASF informará en el mes de septiembre a la CVASF sobre el cumplimiento de los objetivos del programa, para que ésta disponga de elementos para realizar su evaluación. Asimismo, a fin de que la CVASF atienda lo dispuesto en el artículo 11, fracción III, del PEF 2009, referente a que debe remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados información relevante acerca del cumplimiento de los objetivos del PROFIS, para considerarla en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal; esta información deberá ser enviada a más tardar el primer día hábil de octubre de 2009.

Este informe contendrá, lo siguiente:

- a) La proporción que representan los recursos del PROFIS en el monto total del presupuesto de las EFSL, considerando en el monto total del presupuesto de cada una, la asignación del programa;
- b) Los fondos y recursos auditados;
- c) La cobertura por Entidad Federativa de las auditorías realizadas con el apoyo del programa;
- d) El costo de las auditorías por Entidad Federativa;
- e) Las acciones de capacitación a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal realizadas por las EFSL;
- f) La distribución de los subsidios del PROFIS ministrados a cada EFSL; y
- g) La cancelación en la ministración de recursos del PROFIS, en caso de que la misma se haya generado, señalando la o las EFSL que la originaron y el tiempo en que se subsanó la falta.

El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

25.- A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 31 de agosto de 2009, el informe respectivo de su Entidad Federativa, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá a más tardar el 15 de junio de 2009.

26.- Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal de los resultados del PROFIS, a más tardar el 15 de febrero del 2010, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, a más tardar el 15 de diciembre de 2009.

CAPITULO VI

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

27.- Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como único enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

28.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2009", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente; por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, conforme con las atribuciones que les confieren las leyes correspondientes.

29.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS ejercidos por las EFSL se apeguen a estas Reglas.

30.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

CAPITULO VII

DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

31.- La distribución de los recursos del PROFIS, y las presentes Reglas, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las Entidades Federativas que correspondan.

32.- Con objeto de dar transparencia al manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 11 del PEF 2009, la ASF y las EFSL deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos de dicho Programa, registrados en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de los Anexos de las presentes Reglas.

33.- Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo deberá proceder la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2009 que le corresponden.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

34.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento de los objetivos del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los cambios propuestos a las Reglas.

35.- La ASF interpretará para efectos administrativos las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Méjico, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.- El Auditor Superior de la Federación, Arturo González de Aragón O.- Rúbrica.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009

PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS

CUENTA PUBLICA 2008

Formato No. 1

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- Se anota el nombre del Ramo, Fondo o Programa que se auditará (por ejemplo FAEB, FISM, FAFEF, FIES, etc.) o Recursos Reasignados.
- 5.- Se registra el número oficial de cada auditoría, asignado por la ASF o por la EFSL según sea el caso, que integra el programa de auditorías que se apoyará con el PROFIS.
- 6.- Se anota el nombre del estado a fiscalizar (sólo para las auditorías programadas por la ASF) y del municipio a revisar (para la ASF y las EFSL).
- 7.- Se indica en la columna procedente, para las auditorías de las EFSL, si la auditoría respectiva es o no solicitada por la ASF.
- 8.- En este espacio se anota el monto federal asignado al estado o municipio en el Fondo, Programa o Recursos Reasignados a fiscalizar. En los fondos del Ramo General 33 se considerarán para el caso de los estados, los montos publicados en el Diario Oficial de la Federación y para los municipios los que se publicaron en el periódico oficial de cada Entidad Federativa.
- 9.- Se anota en esta columna el importe de la muestra programada a revisar en cada una de las auditorías. Además se deberá realizar la agregación que proceda por Fondo, Programa y Ramo.
- 10.- Se registra en esta columna el monto de recursos del PROFIS que se asignará para apoyar las revisiones de cada Fondo, Programa o Recursos Reasignados; no se indicará una cifra por auditoría sino por Fondo, Programa o Recursos Reasignados (por ejemplo, para el total de las auditorías del FISM que se apoyarán con el PROFIS, se destinarán 1,890 miles de pesos, para la revisión del FAEB se asignarán 345 miles de pesos y así sucesivamente por Fondo).
- 11.- Se registra en esta columna el porcentaje de recursos del PROFIS que se asignará para apoyar las revisiones de cada Fondo, Programa o Recursos Reasignados.
- 12.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance, al primer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyaran con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado.
- 13.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance acumulado, al segundo trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyaran con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado.
- 14.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance acumulado, al tercer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyaran con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado.
- 15.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance acumulado, al cuarto trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyaran con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado. El porcentaje de avance acumulado debe ser el 100% en este trimestre, para cada auditoría, fondo o programa.
- 16.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 17.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 18.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 2

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 PERSONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES CON ENITDAD FEDERATIVA:		FORMATO NO. 2	
ESL: <input type="checkbox"/> (1)	ASE: <input type="checkbox"/> (2)	PERÍODO DE CONTRATACIÓN (MESES)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos)
NIVEL O CATEGORÍA DEL PERSONAL A CONTRATAR	NUMERO DE PERSONAS A CONTRATAR	PERÍODO DE CONTRATACIÓN (MESES)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos)
TOTAL			
Director			
Subdirector			
Jefe de Departamento			
Coordinadores			
Audidores			
Otros (señalar)			

FECHA DE ELABORACION: 08

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: (9)
FIRMA: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
PERSONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES CON
RECURSOS DEL PROFIS

Formato No. 2

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- Se registran en esta columna las categorías o niveles del personal que se va a contratar con los recursos del PROFIS, de acuerdo con la clasificación considerada en el formato.
- 5.- En esta columna se registra el número de personas que se prevé contratar en el ejercicio con los recursos del PROFIS, para cada uno de los niveles o categorías de personal.
- 6.- Se indica en esta columna el periodo de contratación programado para cada uno de los niveles o categorías.
- 7.- Se registra en esta columna el monto de recursos PROFIS asignados para el personal a contratar por nivel o categoría de puesto.
- 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato N°. 3

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 AUDITORIAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS CON RECURSOS DEL PROPIOS		ENTIDAD FEDERATIVA: <u>(2)</u>	RECURSOS PROPIOS ASIGNADOS (Miles de pesos) <u>(3)</u>
RAMO, FONDO O PROGRAMA Y NÚMERO DE AUDITORIA <u>(4)</u>	Nombre del Despacho Externo Auditor <u>(5)</u>		
TOTAL			
<input type="checkbox"/> EFE <input type="checkbox"/> AGP			

FECHA DE ELABORACION: (7)AUTORIZACION: (8)
NOMBRE Y PUESTO: (8)
FIRMA: (8)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
AUDITORIAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS CON RECURSOS DEL PROFIS

Formato No. 3

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- Se anota en esta columna el nombre del Ramo, Fondo, Programa o Recursos Reasignados por auditar, así como el número oficial de la auditoría a realizar por medio del despacho externo.
- 5.- Se registra el nombre de los despachos externos de auditoría que llevarán a cabo cada una de las revisiones programadas, a realizarse bajo esta modalidad.
- 6.- En esta columna se registrará para cada una de las auditorías a realizarse por medio de despachos externos, el monto de recursos PROFIS que se le asignarán para tal fin.
- 7.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 8.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 9.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 4

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERATIZADO 2010		ENTIDAD FEDERATIVA: 101	
PROGRAMA DE ADQUISICION DE SOFTWARE Y EQUIPO INFORMATICO CON RECURSOS DEL PROFIS			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos)
		(6)	(7)
EQUIPO (ESPECIFICAR)			
SOFTWARE			
OTROS (ESPECIFICAR)			

EPR: (1)ASP: (2)

FIRMA DE ELABORACION: (8)

AUTORIZO:
NOMBRE Y PUEO: (9)
FIRMA: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
PROGRAMA DE ADQUISICION DE SOFTWARE Y EQUIPO INFORMATICO CON RECURSOS DEL
PROFIS

Formato No. 4

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- Se anotan en esta columna los conceptos de equipo informático y software, que se programa adquirir, identificados de manera separada por equipo, software y otros.
- 5.- Se indica en esta columna la unidad de medida de cada uno de los conceptos de adquisición.
- 6.- Se registra en esta columna la cantidad a adquirir en los distintos conceptos de adquisición.
- 7.- En esta columna se anota el importe asignado PROFIS para cada uno de los conceptos de adquisición programados.
- 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 5

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2008

PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES

ESTADÍSTICA FEDERAL (2)

EFS: (1)
ASF: (2)

DESCRIPCION (14)	UNIDAD DE MEDIDA (15)	CANTIDAD (16)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos)	
			17)	18)
TOTAL				
VEHICULOS (CARACTERISTICAS POR UNIDAD)				
COMBUSTIBLES				
LUBRICANTES				
MANTENIMIENTO				
TENENCIAS				
DERECHOS				
SEGUROS				
REPARACIONES				

FECHA DE ELABORACIÓN (19)

AUTORIZO

NOMBRE Y DUEÑO (19)

FIRMA (19)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
PROGRAMA DE ADQUISICION DE VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO,
TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES

Formato No. 5

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- En esta columna se señalan los renglones específicos de las adquisiciones correspondientes a vehículos, combustibles, lubricantes, etc.; en el caso de los vehículos se describirán sus principales características por unidad.
- 5.- Se indican en esta columna las unidades de medida de las adquisiciones correspondientes a vehículos, combustibles, etc.
- 6.- En esta columna se anota la cantidad a adquirir en cada uno de los conceptos correspondientes a vehículos, combustibles, etc.
- 7.- Se registran en esta columna los importes asignados PROFIS para cada uno de los rubros programados.
- 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 6

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GAS Y FEDERALIZADO 2005
PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS

NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACION A REALIZAR (2)	NO. DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACION QUE SE IMPARTIRAN (3)	NO. DE PERSONAS A CAPACITAR (4)	NO. DE MUNICIPIOS A CAPACITAR (5)	RECURSOS PROGRESIVAMENTE PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACION (Miles de pesos) (6)	ENTIDAD FEDERATIVA (1)
					TOTAL

FECHA DE ELABORACION: (7)

AUTORIZADO:

NOMBRE Y PUESTO: (8)
FIRMA: (9)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS

Formato No. 6

1. Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información.
2. En esta columna se señalan los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación a realizar.
3. Se indican en esta columna el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
4. En esta columna se anota la cantidad de personas a capacitar.
5. Se indica en este espacio el número de municipios a capacitar.
6. Se anota la cantidad de recursos PROFIS que se programaron para destinarse a la capacitación.
7. Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
8. Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
9. Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 7

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2019 PROGRAMA DE GASTO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: (2)			
CONCEPTO	45	AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO ACUMULADO POR TRIMESTRE (%)			CUARTO (4)
		PRIMERO (1)	SEGUNDO (2)	TERCERO (3)	
TOTAL					
SERVICIOS PERSONALES					
CONTRATACION DE AUDITORIAS POR DESPACHOS EXTERNOS					
SOFTWARE Y EQUIPO DE COMPUTO					
CAPACITACION					
ADEQUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DISPONEN A ACTIVIDADES DE CAPACITACION (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS)					
VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES					
GASTOS DE ADMINISTRACION					
ASESORIAS					
OTROS REQUERIMIENTOS (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS)					

FECHA DE ELABORACION: (10)

AUTORIZO:
 NOMBRE Y PROYECTO: (11)
 FIRMA: (12)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
PROGRAMA DE GASTO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE

Formato No. 7

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- En esta columna se anotan los conceptos o rubros de gasto considerados en el programa de gasto de la ASF o de la EFSL.
- 5.- Se registran en este espacio los recursos del PROFIS que está programado asignar a cada uno de los conceptos o rubros de gasto por la ASF o la EFSL.
- 6.- En esta columna se indica el porcentaje del avance financiero programado para el primer trimestre en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 7.- En esta columna se indica el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el segundo trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 8.- En esta columna se indica el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el tercer trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 9.- En esta columna se indica el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el cuarto trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS. El porcentaje de avance acumulado deberá ser el 100% para este trimestre.
- 10.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 11.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 12.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 8

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERATIVO 2009

AVANCE DE LAS AUDITORIAS APoyadas CON RECURSOS DEL PROFES

ENVIADO FEDERATIVO. 2009

EFESE
AÑO
2009

FONDO, FONDO O PROGRAMA (4)	NÚMERO DE AUDITORIA (5)	ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO (6)	RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO EN EL FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos) (7)	RECURSOS PROFES EJERCIDOS EN LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS POR FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos)				AVANCE FONDO ALCANZADO TRIMESTRAL DEL PROGRAMA DE AUDITORIA (8)
				MONTO EN	PRIMER TRIMESTRE EN	SEGUNDO TRIMESTRE EN	TERCERO TRIMESTRE EN	

FECHA DE ELABORACION: 11/09

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: *Alfredo*
FIRMA: *Alfredo*

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 AVANCE DE LAS AUDITORIAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS

Formato No. 8

- 1.- Se anota una X si corresponde.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Se anota una X si corresponde.
- 4.- En esta columna se señala el nombre del Ramo, Fondo, Programa o Recursos Reasignados, a los cuales pertenecen las auditorías sobre cuyo avance se informa en el presente formato.
- 5.- El número de auditoría de cuyo avance se informa, es indicado en esta columna.
- 6.- Se anota el nombre del estado o municipio fiscalizado.
- 7.- En esta columna se anota el monto asignado al estado o municipio fiscalizado, en el Fondo, Programa o Recursos Reasignados auditados. En los Fondos del Ramo General 33 corresponde al monto publicado en el Diario Oficial de la Federación para el caso del estado y en el periódico oficial del estado para los municipios; por ejemplo, se está revisando el FAEB y dentro de este Fondo se asignó al estado un monto de cinco mil millones de pesos; también se revisa el FISM en el municipio de San Pablo, al cual en este Fondo se asignó una cantidad de 65 millones de pesos; estas cantidades son las que deben anotarse en esta columna para las auditorías correspondientes.
Cuando la auditoría respectiva se refiera al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) o a Recursos Reasignados, se anotará el monto asignado que corresponda.
- 8.- En esta columna se registra el monto de recursos que se ha ejercido, al trimestre respectivo y de manera acumulada, a nivel de Fondo o Programa, para las auditorías que se están realizando en cada uno de los Fondos o Programas. (Ejemplo, al tercer trimestre se han ejercido 546.4 miles de pesos en la ejecución de las auditorías al FISM del programa de auditorías con apoyo del PROFIS).
- 9.- En esta columna se registra el porcentaje de recursos que se ha ejercido, al trimestre respectivo y de manera acumulada, a nivel de Fondo o Programa, para las auditorías que se están realizando en cada uno de los Fondos o Programas.
- 10.- Se anota en esta columna el avance físico que registra, en el primer trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes (por ejemplo, al primer trimestre las auditorías del FISM llevan un avance promedio ponderado del 18%).
- 11.- Se anota en esta columna el avance físico acumulado que registra, en el segundo trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.
- 12.- Se anota en esta columna el avance físico acumulado que registra, en el tercer trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.
- 13.- Se anota en esta columna el avance físico acumulado que registra, en el cuarto trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.
- 14.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 15.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 16.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 AVANCES DEL PROGRAMA
DE CAPACITACION A MUNICIPIOS**

Formato No. 9

- 1.- Se indica el trimestre correspondiente.
- 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información.
- 3.- En esta columna se anotan los conceptos de los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados.
- 4.- Se registran en este espacio el número de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 5.- En esta columna se indica el número de personas capacitadas.
- 6.- En esta columna se indica el número de municipios capacitados
- 7.- En esta columna se indica la cantidad de recursos PROFIS aplicados en la actividad de capacitación.
- 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 10

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
 AVANCE FINANCIERO POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE
 TRIMESTRE REPORTADO: _____

EFS: (2)
 ASF: (4)

ENTIDAD FEDERATIVA: _____

CONCEPTO (6)	RECURSOS PROPIOS (Miles de pesos)	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL TRIMESTRE N° Y MILES DE PESOS					
		PROGRAMADOS (7)	MODIFICADOS (8)	PRIMEROS AVANZOS (9) %	SEGUNDOS AVANZOS (10) %	TERCIOS AVANZOS (11) %	CUARTOS AVANZOS (12) %
TOTAL							
SERVICIOS PERSONALES							
CONTRATACION DE AUDITORIAS POR DESPACHOS EXTERNOS							
SOFTWARE Y EQUIPO DE COMPUTO							
CAPACITACION							
ADQUISICIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DISPONEN A ACTIVIDADES DE CAPACITACION (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS)							
VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES							
GASTOS DE ADMINISTRACION							
ASESORIAS							
OTROS REQUERIMIENTOS (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS)							

FECHA DE ELABORACION: (42)

AUTORIZO

NOMBRE Y PUEBLO (13)

FIRMA (14)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 AVANCE FINANCIERO POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE

Formato No. 10

- 1.- Anotar el trimestre reportado.
- 2.- Se anota una X si corresponde.
- 3.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSI que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 4.- Se anota una X si corresponde.
- 5.- En esta columna se registra el concepto o rubro de gasto en los cuales se están aplicando los recursos del PROFIS.
- 6.- Los recursos programados correspondientes al programa de trabajo original para cada concepto o rubro de gasto, para todo el ejercicio, son registrados en esta columna.
- 7.- En caso de que durante el ejercicio se efectúen modificaciones al programa de trabajo de gasto del PROFIS, se anotarán en esta columna las cifras últimas respectivas del programa modificado, de conformidad con el numeral 12 de las Reglas para la Operación del PROFIS 2009.
- 8.- En esta columna se registra el monto ejercido y el porcentaje de avance respecto del importe programado original, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al primer trimestre.
- 9.- En esta columna se registra el monto ejercido y el porcentaje de avance acumulado, respecto del importe programado original, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al segundo trimestre.
- 10.- En esta columna se registra el monto ejercido y el porcentaje de avance acumulado, respecto del importe programado original, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al tercer trimestre.
- 11.- En esta columna se registra el monto ejercido y el porcentaje de avance acumulado, respecto del importe programado original, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al cuarto trimestre. Los avances deberán ser al 100% para este trimestre.
- 12.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 13.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 14.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009

INDICADORES

Formato No. 11

Las acciones y recursos que se señalan en estos indicadores corresponden a las auditorias apoyadas a través del PROFIS.

INFORMACION TRIMESTRAL (Remitir en cada informe trimestral).

Indicador # 1:	<u>Número de Auditorías iniciadas en el trimestre y acumulado</u> Número de Auditorías programadas a iniciar en el trimestre y acumulado
Indicador # 2:	<u>Número de Auditorías terminadas en el trimestre y acumulado</u> Número de Auditorías programadas a terminar en el trimestre y acumulado
Indicador # 3:	<u>Recursos ejercidos en el trimestre y acumulado</u> Recursos programados a ejercer en el trimestre y acumulado
Indicador # 4:	<u>Número de municipios capacitados en el trimestre y acumulado</u> 1/ Número de municipios programados a capacitar en el trimestre y acumulado
Indicador # 5:	<u>Recursos ejercidos en capacitación a municipios en el trimestre y acumulado</u> 1/ Recursos programados a ejercer en capacitación a municipios en el trimestre y acumulado

INFORMACION ANUAL (Remitir en el informe ejecutivo anual).

<u>Ejercicio 2009</u>	
Indicador # 6: <u>Número de Auditorías realizadas</u>	Número de Auditorías programadas
Indicador # 7: <u>Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2009</u>	Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2008
<u>Ejercicio 2009</u>	
Indicador # 8: <u>Muestra alcanzada en los municipios del FISM auditados;</u>	<u>Muestra alcanzada en los municipios del FORTAMUN-DF auditados</u>
Recursos asignados en los municipios del FISM auditados	Recursos asignados en los municipios del FORTAMUN-DF auditados
Indicador # 9: <u>Muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2009;</u>	<u>Muestra alcanzada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2009</u>
Muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2008	Muestra alcanzada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2008
Indicador # 10: <u>Recursos totales ejercidos en la capacitación a municipios en el ejercicio 2009</u>	
Número de personas capacitadas en municipios en el ejercicio 2009	

1/ No aplicable a la ASF.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009

INDICADORES

Formato No. 11

- Indicador # 1: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías iniciadas en el trimestre que se reporte, entre el número de auditorías programadas a iniciar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 2: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías terminadas en el trimestre que se reporte, entre el número de auditorías programadas a terminar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 3: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en el trimestre que se reporte, entre los recursos programados a ejercer en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 4: Anotar el porcentaje que resulte del número de municipios capacitados en el trimestre que se reporte, entre el número de municipios programados a capacitar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 5: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en capacitación a municipios en el trimestre que se reporte, entre los recursos programados a ejercer en capacitación a municipios en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 6: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2009, entre el número de auditorías programadas en el mismo ejercicio.
- Indicador # 7: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2009, entre el número de auditorías realizadas en el ejercicio 2008.
- Indicador # 8: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) auditados del ejercicio 2009, entre los recursos asignados en los municipios del FISM auditados del mismo ejercicio. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Indicador # 9: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del ejercicio 2009, entre la muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2008. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Indicador # 10: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos totales ejercidos en capacitación a municipios en el ejercicio 2009, entre el número del personal capacitado en los municipios en el mismo ejercicio.

Nota: Se deberán anotar los valores absolutos de cada uno de los indicadores.

Distribución y calendarización de los recursos por entidad federativa del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica la DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

(Cifras en Pesos)

CONCEPTO	TOTAL	CALENDARIO											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.-PROFES.	369,565,077	33,597,150	33,597,150	33,597,150	33,597,150	33,597,150	33,597,150	33,597,150	33,597,150	33,597,150	33,597,150	33,597,150	33,597,150
1.-COMPONENTE FEDERAL PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS ORGANOS TECNICOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS LEYES, DE LA ASIGNACIÓN LEGISLATIVA DEL D.F. (50% de la asignación al Profes.)	184,784,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538
1.-COMPONENTE FEDERAL PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS ORGANOS TECNICOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS LEYES, DE LA ASIGNACIÓN LEGISLATIVA DEL D.F. (50% de la asignación al Profes.)	184,784,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538
2.-COMPONENTE PARA LOS ORGANOS TECNICOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS LEYES, DE LA ASIGNACIÓN LEGISLATIVA DEL D.F. (50% de la asignación al Profes.)	184,784,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538	16,788,538
3.-SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LOS ESTADOS	1,327,471	104,392	3,064,218	333,110	333,110	333,110	333,110	333,110	333,110	333,110	333,110	333,110	333,110
4.-SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LOS ESTADOS	1,327,471	104,392	3,064,218	333,110	333,110	333,110	333,110	333,110	333,110	333,110	333,110	333,110	333,110
5.-BAJA CALIFORNIA	4,772,061	1,732,355	200,702	6,055,058	6,055,058	6,055,058	6,055,058	6,055,058	6,055,058	6,055,058	6,055,058	6,055,058	6,055,058
6.-BAJA CALIFORNIA SUR	3,322,931	1,732,355	22,359	5,058,625	483,511	483,511	483,511	483,511	483,511	483,511	483,511	483,511	483,511
7.-CAMPECHE	4,252,630	263,698	263,698	5,515,954	562,723	562,723	562,723	562,723	562,723	562,723	562,723	562,723	562,723
8.-CHIAPAS	2,860,703	1,732,355	3,097,778	7,798,687	708,008	708,008	708,008	708,008	708,008	708,008	708,008	708,008	708,008
9.-CHIHUAHUA	3,966,117	1,732,355	558,792	511,668	511,668	511,668	511,668	511,668	511,668	511,668	511,668	511,668	511,668
10.-COAHUILA	2,820,922	222,537	4,576,914	416,284	416,284	416,284	416,284	416,284	416,284	416,284	416,284	416,284	416,284
11.-COMPOSTA	2,894,720	1,732,355	46,351	4,484,397	408,591	408,591	408,591	408,591	408,591	408,591	408,591	408,591	408,591
12.-DISTRITO FEDERAL	1,264,618	1,732,355	429,981	3,429,016	312,854	312,854	312,854	312,854	312,854	312,854	312,854	312,854	312,854
13.-DURANGO	5,034,186	1,732,355	444,023	7,211,076	655,603	655,603	655,603	655,603	655,603	655,603	655,603	655,603	655,603
14.-GUANAJUATO	2,152,334	1,732,355	1,374,458	5,281,957	413,108	413,108	413,108	413,108	413,108	413,108	413,108	413,108	413,108
15.-GUERRERO	3,812,237	1,732,355	2,122,390	7,489,085	678,025	678,025	678,025	678,025	678,025	678,025	678,025	678,025	678,025
16.-HIDALGO	2,285,938	1,732,355	865,497	4,927,687	445,717	445,717	445,717	445,717	445,717	445,717	445,717	445,717	445,717
17.-JAÚISCO	2,339,196	1,732,355	874,035	5,001,008	464,616	464,616	464,616	464,616	464,616	464,616	464,616	464,616	464,616
18.-MÉXICO	3,424,068	1,732,355	2,261,837	6,741,387	617,387	617,387	617,387	617,387	617,387	617,387	617,387	617,387	617,387
19.-MICHOACÁN	4,053,155	1,732,355	3,420,051	7,187,457	653,415	653,415	653,415	653,415	653,415	653,415	653,415	653,415	653,415
20.-MORELOS	2,626,848	1,732,355	318,232	4,754,350	422,153	422,153	422,153	422,153	422,153	422,153	422,153	422,153	422,153
21.-NAYARIT	2,626,850	1,732,355	232,079	4,754,350	417,584	417,584	417,584	417,584	417,584	417,584	417,584	417,584	417,584
22.-NUEVO LEÓN	3,073,545	1,732,355	5,068,000	460,900	460,900	460,900	460,900	460,900	460,900	460,900	460,900	460,900	460,900
23.-OAXACA	4,214,471	1,732,355	2,615,715	6,562,321	778,438	778,438	778,438	778,438	778,438	778,438	778,438	778,438	778,438
24.-PIURIA	1,448,140	1,732,355	2,144,439	484,103	484,103	484,103	484,103	484,103	484,103	484,103	484,103	484,103	484,103
25.-QUERÉTARO	2,061,138	1,732,355	367,909	4,151,702	378,336	378,336	378,336	378,336	378,336	378,336	378,336	378,336	378,336
26.-QUINTANA ROO	2,759,042	1,732,355	193,086	4,656,843	423,235	423,235	423,235	423,235	423,235	423,235	423,235	423,235	423,235
27.-SAN LUIS POTOSI	3,671,339	1,732,355	985,464	5,030,118	578,025	578,025	578,025	578,025	578,025	578,025	578,025	578,025	578,025
28.-SINALOA	2,840,064	447,484	5,019,913	466,355	466,355	466,355	466,355	466,355	466,355	466,355	466,355	466,355	466,355
29.-SONORA	4,915,720	1,732,355	265,852	6,913,265	628,480	628,480	628,480	628,480	628,480	628,480	628,480	628,480	628,480
30.-TABASCO	4,446,980	1,732,355	733,289	691,203	528,364	528,364	528,364	528,364	528,364	528,364	528,364	528,364	528,364
31.-TAMALUÍDAS	2,643,597	1,732,355	448,224	4,824,276	438,570	438,570	438,570	438,570	438,570	438,570	438,570	438,570	438,570
32.-TAMAULIPAS	3,485,659	1,732,355	229,011	5,416,425	492,402	492,402	492,402	492,402	492,402	492,402	492,402	492,402	492,402
33.-VERACRUZ	3,476,180	1,732,355	3,017,476	3,226,083	460,008	460,008	460,008	460,008	460,008	460,008	460,008	460,008	460,008
34.-YUCATAN	3,141,580	1,732,355	\$80,183	5,454,203	485,838	485,838	485,838	485,838	485,838	485,838	485,838	485,838	485,838
35.-ZACATECAS	3,263,986	1,732,355	554,889	\$24,514	504,514	504,514	504,514	504,514	504,514	504,514	504,514	504,514	504,514

Méjico, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.- El Auditor Superior de la Federación, Arturo González de Aragón O.- Rúbrica.

**"FE DE ERRATAS"**

DECRETO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO NUMERO 41, DE FECHA JUEVES 20 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Dice:

"Artículo 7. La junta de Gobierno se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado;
- II. Un Vicepresidente, que será el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado;
- III. Un vocal, que será el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado;
- IV. Un vocal, que será el Secretario de Finanzas y de Administración;
- V. Dos vocales representantes del Gobierno Federal, uno designado por la Secretaría de Educación Pública y otro designado por el Director del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, con sus respectivos suplentes;
- VI. Un Comisario Público designado por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

(...)"

Debe decir:

"Artículo 7. La junta de Gobierno se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado;
- II. Un Vicepresidente, que será el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado;
- III. Un vocal, que será el Secretario de Educación del Estado;
- IV. Un vocal, que será el Secretario de Finanzas y de Administración;



- V. Dos vocales representantes del Gobierno Federal, uno designado por la Secretaría de Educación Pública y otro designado por el Director del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, con sus respectivos suplentes;
- VI. Un Comisario Público designado por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

(...)"

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 15 días, del mes de febrero de dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERRAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR



Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango
 El Gobierno del Estado de Durango

otorga a

Alma Leticia Barrientos Reyes
 el Título de
Licenciada en Educación Primaria



En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

Dado en Durango, Dgo el dia 10 de Julio de 2008.

~~El Gobernador Constitucional del Estado~~
 C. C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras



El Secretario General de Gobierno

C. Lic. Oliverio Reza Cuellar

La Directora de la Benemérita y Centenaria
 Escuela Normal del Estado de Durango

C. Profa. Luz María López Amaya

laura
Firma del (la) interesado (a)

Registro No. 1984Libro No. DOCEFaja No. 25Lugar Durango, Dgo.Fecha 22 - Sept. - 2008

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO
Durango

A continuación se certifican los estudios del (a) Alma Leida Barrientos Reyes

Nombre: Alma Leida Barrientos Reyes
Nivel: Licenciatura
CURP: BARA851021MDGRVL00

Estudios de Bachillerato:
Institución: Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado
Periodo: 2000-2004. Entidad Federativa: Durango

Estudios Profesionales:
Institución: Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado
Carrera: Lic. en Educ. Periodo: 2004-2008

Examen Profesional 18 de julio de 2008.

Cumplió con el Artículo 5º, fracción I, del Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y al Art. 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional, y a la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo. 22 de noviembre de 2008.

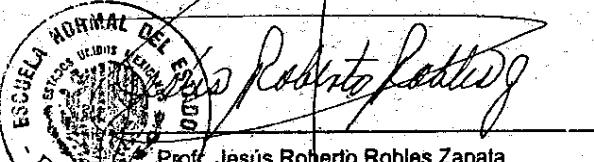
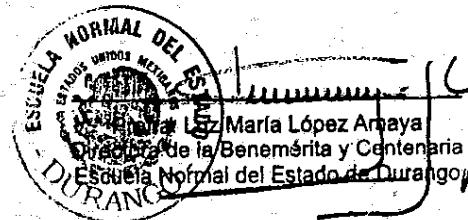
Directora de Profesiones Ing. Luis Edmundo Pulido Núñez

Ing. Luis Edmundo Pulido Núñez

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

Título No. 1857

Acta de Examen Profesional

No. L37 - 024Fecha 08 - Julio - 2008Expedido en Durango, Dgo.

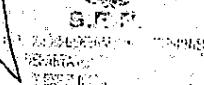
Prof. Jesús Roberto Robles Zapata
Subdirector Secretario de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
Registrado a fojas 66

del libro A576de Registro de Títulos Profesionales y
Grados Académicos
bajo el número 14cédula No. 5761183

Méjico, D.F. a 3 de Diciembre de 2008

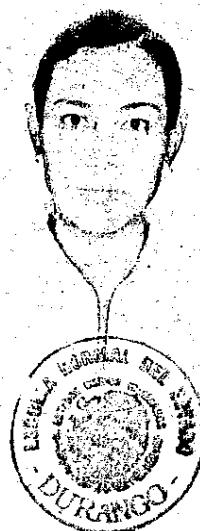
EL REGISTRADOR





Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango
 El Gobierno del Estado de Durango

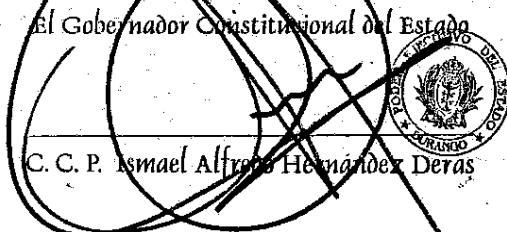
otorga a



Lucia Elizabeth Salazar Herrera
 el Título de
Licenciada en Educación Primaria

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

Dado en Durango, Dgo. el día 10 de Julio de 2008.



El Secretario General de Gobierno

C. Lic. Oliverio Reza Cuellar

La Directora de la Benemérita y Centenaria
 Escuela Normal del Estado de Durango

C. Profr. Luz María López Amaya



Firma del (la) interesado (a)

Título No. 1863

Acta de Examen Profesional

No. 137-030

Fecha 08 - Julio - 2008

Expedido en Durango, Dgo

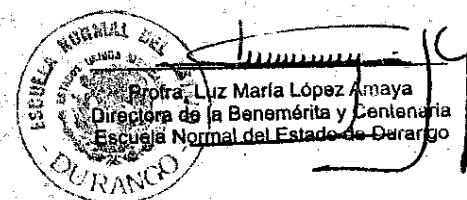
Registro No. 1990

Libro No. D0CE

Faja No. 31

Lugar Durango, Dgo

Fecha 22 - Sept - 2008



Prof. Jesús Roberto Robles Zapata
Subdirector Secretario de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCION DE PROFESIONES DEL ESTADO

Periodo 12 de junio de 2008 Edicto 003791

A continuación se certifican los estudios de:

Nombre: Lucia Elizabeth Salazar Herrera

Nivel: Licenciatura

CUUP: SAH146020MDGLRC03

Estudios de Bachillerato:

Institución: Colegio de Bachilleres

Periodo 12 de junio de 2008 Entidad Federativa: Durango

Estudios Profesionales:

Institución: Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado

Carrera: Lic. en Edad Infantil Periodo: 2004-2005

Examen Profesional: 3 de julio de 2008

Cumplió con el Servicio Social, conforme al Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y al Art. 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional, y a la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., 8 de noviembre de 2008.

Dirección de Profesiones:

Ing. Luis Edmundo Poblado Núñez

DIRECCION ESTATAL DE PROFESIONES

SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA

DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

Registrado a fojas 384

del libro A516

de Registro de Títulos Profesionales y

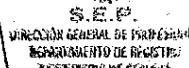
Grados Académicos

bajo el número 3

cédula No. 5766896

Méjico, D.F. a 04 de diciembre de 2008

EL REGISTRADOR



S.E. 6.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
REGISTRO DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS

